



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00022-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-295

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 15 de febrero de 2022 se inadmitió la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de tenencia por aparcería presentada a través de apoderada judicial por los señores Fernando Vera Castro y Ricardo Vera Castro contra el señor Alberto de Jesús Mira Preciado; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a los demandantes el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubieran hecho. Por ello y conforme el art. 90 del C.G.P. es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de tenencia por aparcería presentada a través de apoderada judicial por los señores Fernando Vera Castro y Ricardo Vera Castro contra el señor Alberto de Jesús Mira Preciado.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4548996ac7211299d50c874641ad08d43346cb70c16afa127bc18fc3a3526992**

Documento generado en 06/03/2022 09:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>